



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2024-A/MDO

Orcotuna, 10 de enero de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°001-2024, el Acuerdo de Concejo N°006-2024-CM/MDO ambos de fecha 08 de enero de 2024 y el INFORME N°0007-A-2024-GIDU/MDO de fecha 05 de enero de 2024 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la situación de emergencia en el sector Centenario de la margen derecha del río Mantaro Distrito de Orcotuna.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos de su competencia, Órganos de Gobierno Local, a quienes les compete autonomía Económica, Política y Administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, precisa que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, mediante Ley N°28221, que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, estableciendo que, las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el obro de los Derechos que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en el inc. 9), del Artículo 69° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la actualidad el Distrito de Orcotuna, pasa por épocas de fuertes precipitaciones que traen consigo la posibilidad de desborde en el río Mantaro ante la crecida de su caudal y por ende el debilitamiento de la defensa ribereña existente, por lo que se genera la necesidad de realizar la descolmatación y encauzamiento del río.

Que, según INFORME N°0007-A-2024-GIDU/MDO de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Arq. Erick Torre Mendoza, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la municipalidad, donde informa que el Cauce del río Mantaro - Margen derecha en el sector Centenario, evidencia el desborde del caudal del río Mantaro, hacia la defensa ribereña de la zona, provocando el debilitamiento por lo que requiere refuerzo, como también señala que se evidencia la crecida del caudal del río, inundando parte de la orilla, generando la necesidad de descolmatación de la zona para evitar futuras inundaciones; igualmente refiere que se requieren realizar trabajos de encauzamiento, con la finalidad de



fijar en límites pre establecidos el cauce del río, para permitir el libre flujo del caudal; asimismo informa que se ha realizado el respectivo reconocimiento del área para determinar la zona o área, que requiere ser encauzada, obteniendo las siguientes coordenadas UTM:

Punto	Este (x)	Norte (y)
01	467450	8678427
02	467547	8678347
03	467649	8678301

Que, con INFORME LEGAL N°001-A-2024-AE/AJVC/MDO de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo, donde recomienda derivar el expediente administrativo al Concejo Municipal, para debate correspondiente y su consecuente aprobación la Declaratoria de situación de emergencia en el Sector Centenario de la margen derecha del río Mantaro Distrito de Orcotuna.

Que, visto la Sesión Ordinaria N°001-2024 y el Acuerdo de Concejo N°006-2024-CM/MDO ambos de fecha 08 de enero de 2024, en el cual se aprueba el estado de emergencia del Sector Centenario del Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, para la autorización de trabajos por emergencia, en la extracción de material de acarreo en el cauce del río Mantaro en la zona delimitada.

Y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°2197 y el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia el Sector Centenario del Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, para la autorización de trabajos por emergencia, en la extracción de material de acarreo en el cauce del río Mantaro en la zona delimitada por las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE (x)	NORTE (y)
01	467331	8678581
02	467348	8678566
03	467423	8678503
04	467448	8678523
05	467387	8678612
06	467344	8678629

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar la supervisión y fiscalización de trabajos por emergencia, en la extracción de material de acarreo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria la notificación de la presente resolución, a las Instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Sr. Ronald W. Contreras Tiza
ALCALDE